



Resolución Directoral N° 020-2010-BNP/OA

Lima, 18 MAR. 2010

El Señor Director General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú;

VISTO, el Informe N° 181-2010-BNP/OA-APER, de fecha 10 de marzo de 2010, emitido por la responsable de las funciones del Área de Personal, respecto a la solicitud de Licencia con Goce de Remuneraciones por Fallecimiento de Familiar directo a favor de la servidora María Isla Guerrero, demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de los Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED; La Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica las cuales la facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 01014, de fecha 01 de marzo de 2010, la servidora María Isla Guerrero, en el cargo de Técnico Administrativo III, Categoría Remunerativa STA, del Centro de Investigaciones y Desarrollo Bibliotecológico de la Hemeroteca Nacional, ha solicitado Licencia con Goce de Remuneraciones por fallecimiento de su hermana, Rosa María Isla Guerrero, ocurrido el día 22 de febrero de 2010, acreditando su petición con el Acta de Defunción expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC;

Que, conforme a lo previsto en el literal a) del artículo 110° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, los funcionarios y servidores tienen derecho a Licencias con Goce de Remuneraciones por concepto de fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos;

Que, la Licencia por Fallecimiento del Cónyuge, padres hijos o hermanos podrá ser otorgada por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres (3) días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente de donde labora el servidor, de acuerdo a lo establecido en el artículo 112° del Reglamento mencionado en el párrafo anterior;

Que, mediante el Informe del Visto, opina favorablemente respecto al otorgamiento de Licencia con Goce de Remuneraciones por Fallecimiento de Familiar, por lo que resulta pertinente la emisión de la presente Resolución, y;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 020-2010-BNP/OA (Cont.)

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el Decreto Supremo N° 024-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca nacional del Perú y el Sistema Nacional de Bibliotecas y las facultades otorgadas en la Resolución Directoral nacional N° 215-2009-BNP;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- OTORGAR Licencia con Goce de Remuneraciones por Fallecimiento de Familiar Directo, a favor de la servidora María Isla Guerrero, en el cargo de Técnico Administrativo III, Categoría Remunerativa STA, del Centro de Investigaciones y Desarrollo Bibliotecológico de la Hemeroteca Nacional, durante cinco (05) días, contados del 22 al 26 de febrero de 2010.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



RUFINO SOTELO GUTIERREZ
Director General de la Oficina de Administración
Biblioteca Nacional del Perú

